

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**FLOR AYALA ROBLES LINARES
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
LINA ACOSTA CID
ROSARIO CAROLINA LARA MORENO
JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES
JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
RAFAEL BUELNA CLARK
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017**, presentada por la titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **\$56,451,879,944 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y**

UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

“SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.

Se anticipa para 2017 una aceleración moderada de la economía mundial, impulsada principalmente, por las economías emergentes especialmente la de Estados Unidos, aunque persisten riesgos en el entorno externo, tanto para el crecimiento económico como en las condiciones de los mercados financieras internacionales.

La economía mexicana en 2016 se da en un entorno externo adverso, una alta volatilidad en los mercados financieros globales, mismo que en algunas economías avanzadas muestra un crecimiento negativo de la producción industrial, bajos precios del petróleo y políticas proteccionistas mundiales.

Para 2017 como ya se mencionó se espera una aceleración moderada de la economía mundial con respecto a 2016, principalmente, por las economías emergentes, ya que se espera crezcan a un ritmo de 4.6 por ciento, en cuanto a la producción industrial se pronostica un crecimiento de 2.0 por ciento en contraste con el -0.9 por ciento esperada para 2016. No obstante, el balance de riesgos para el crecimiento global es negativo debido a las condiciones financieras, el entorno geopolítico y la posible implementación de medidas proteccionistas. Asimismo, se estima que persistirá la incertidumbre sobre el ritmo

de normalización de la política monetaria de Estados Unidos, así como sobre la recuperación de la producción industrial en Estados Unidos y sus efectos en el ritmo de crecimiento de la economía de ese país.

Situación Económica en 2016

En 2016, destaca el desempeño de México frente a otras economías emergentes ya que se da en un entorno de incertidumbre económica y geopolítica que ha tenido repercusiones en la actividad económica mundial; Estados Unidos continúa mostrando un crecimiento económico, apoyado en la mejoría de las condiciones del mercado laboral y el dinamismo del consumo privado, favoreciéndonos su evolución en la producción industrial y de las manufacturas.

En la zona del euro, la economía continuó recuperándose a un ritmo moderado, derivado de la demanda interna y la inversión, este modesto crecimiento está acompañado de estímulos monetarios implementados, además por la caída en los precios del petróleo. Por otro lado, la economía japonesa aumentó su dinamismo económico, resultado de una recuperación del consumo privado.

Por su parte, las economías emergentes continuaron perdiendo dinamismo a finales de 2015 y durante la primera mitad de 2016. En general, provocado por la desaceleración de la economía china y la caída en los precios de las materias primas; se han observado episodios de alta volatilidad en los mercados financieros, resultado de la incertidumbre respecto a la normalización de la política monetaria, la desaceleración en las economías emergentes, así como la persistente caída en los precios internacionales del petróleo.

En la mitad de 2016, se dio un nuevo episodio transitorio de volatilidad tras conocerse el resultado del referendo del Reino Unido a favor de su salida de la Unión Europea, la economía mexicana se verá impactada mínimamente debido a los bajos vínculos financieros y de comercio que se tiene con el Reino Unido y la Zona Euro.

El precio del petróleo ha registrado un comportamiento volátil ante el desequilibrio entre la oferta y demanda de crudo a nivel global. Después de alcanzar, en los primeros meses de

2016, su nivel más bajo desde el 2003, el precio ha presentado una recuperación importante, derivada de las revisiones al alza de la demanda global, numerosos recortes no planeados en la producción, la menor producción de Estados Unidos; y más recientemente, la creciente expectativa sobre un acuerdo para congelar la producción de los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y Rusia.

Como ya se comentó, la economía de México mantiene su ritmo de crecimiento a pesar del deterioro de las condiciones económicas internacionales y preserva sus expectativas de una aceleración económica en los próximos años. El desempeño económico de México ha sido sólido y su principal fuente de crecimiento continúa siendo el mercado interno. Al primer semestre de 2016, el PIB creció a una tasa de 2.5 por ciento anual.

Asimismo, la economía mexicana no relacionada con el petróleo ha mostrado un desempeño más favorable. El crecimiento anual del PIB, excluyendo las actividades relacionadas con el petróleo, fue 3.0 por ciento durante el segundo trimestre del año. Con esto, el crecimiento anual promedio del PIB no petrolero durante los últimos ocho trimestres es de 3.1 por ciento.

Las perspectivas de un mayor dinamismo en los próximos años se asocian, además de un mejor desempeño en la economía mundial, en particular a la producción industrial de los Estados Unidos, a los beneficios permanentes de las Reformas Estructurales, incluyendo la estabilización y un eventual incremento en la producción de petróleo, las cuales permitirán incrementar la productividad de forma sustancial. Las Reformas Estructurales también han permitido que México continúe atrayendo mayor inversión del exterior, fortaleciendo la competencia económica y eliminando las barreras legales con lo que se ha logrado abrir sectores estratégicos a la inversión privada. En conjunto, estas acciones han permitido que en lo que va de la presente Administración se cuente con 120.3 miles de millones de dólares (mmd) de inversión extranjera directa en los sectores energético, telecomunicaciones, alimentos y bebidas, entre otros.

El valor real de la oferta agregada se expandió a una tasa anual de 2.5 por ciento, debido a los crecimientos observados en el PIB (2.6 por ciento) y en la importación de bienes y servicios (2.1 por ciento); Al interior de la demanda agregada, el consumo total se incrementó a un ritmo anual de 2.8 por ciento mientras que la inversión fija bruta aumentó

a una tasa anual de 0.6 por ciento. A su vez, las exportaciones de bienes y servicios crecieron a un ritmo anual de 1.4 por ciento.

Las ventas de las tiendas incorporadas a la ANTAD aumentaron a una tasa real anual de 7.8 por ciento (el mayor crecimiento para un periodo similar desde 2008). En el primer semestre de 2016 los ingresos en empresas comerciales al menudeo crecieron a una tasa real anual de 8.3 por ciento, el mayor aumento para este periodo en la historia de este indicador, mientras que el consumo privado se incrementó 3.5 por ciento, el mayor incremento para un periodo similar desde 2012.

La inversión fija bruta se expandió a una tasa anual de 0.6 por ciento. En su interior, la inversión en maquinaria y equipo y en construcción crecieron a tasas anuales de 0.1 y 1.0 por ciento, respectivamente. Al interior de la inversión en construcción, destaca que en enero-junio la construcción residencial acumuló un crecimiento anual de 5.9 por ciento, el mayor para un primer semestre desde 2008.

En el primer semestre, el valor nominal en dólares de las exportaciones no petroleras se contrajo a una tasa anual de 3.6 por ciento. Asimismo, las exportaciones de manufacturas disminuyeron a un ritmo anual de 3.9 por ciento. En su interior, las ventas del sector automotriz al exterior se redujeron a una tasa anual de 4.5 por ciento, al tiempo que el resto de las exportaciones manufactureras retrocedió en 3.7 por ciento. Sin embargo, en junio y julio las exportaciones de manufacturas tuvieron crecimientos mensuales desestacionalizados (acumularon un incremento de 6.4 por ciento respecto al nivel de mayo de 2016), y se espera que esta tendencia de recuperación se fortalezca en los próximos meses por el crecimiento esperado para la producción de manufacturas de Estados Unidos. Las exportaciones petroleras se redujeron a una tasa anual de 34.7 por ciento debido principalmente a la disminución de 33.9 por ciento observada en el precio del petróleo.

A pesar de esto, los mercados financieros en México no han sido inmunes a los episodios de volatilidad que se han observado a nivel global en 2016. El régimen de libre flotación del peso ha amortiguado la volatilidad externa, mitigando su efecto sobre las variables financieras internas, manteniendo la competitividad del comercio exterior sin generar un impacto al nivel de precios en el país. Muestra de ello es que la inflación sigue ubicándose por debajo del objetivo de 3.0 por ciento del Banco de México, alcanzando un nivel de 2.8

por ciento a la primera quincena de agosto. En cuanto a las tasas de interés, éstas han reaccionado en línea con las medidas implementadas por el Banco de México en 2016 y siguen ubicándose en niveles históricamente bajos.

Considerando el entorno económico internacional y la evolución reciente de la actividad económica en México, se estima que durante 2016 el crecimiento del PIB se ubique entre 2.0 y 2.6 por ciento. Este crecimiento estará sustentado en un mercado interno dinámico.

El Gobierno Federal, en materia de finanzas públicas para 2016, ha emprendido acciones necesarias para preservar la estabilidad macroeconómica, la solidez de las finanzas públicas y el compromiso con la trayectoria de consolidación fiscal. Destacando dos ajustes al gasto del Sector Público por un monto de 164 mil millones de pesos, el uso responsable, del Remanente de Operación del Banco de México (ROBM) para disminuir la deuda contratada en ejercicios fiscales anteriores y emitir menos deuda este año, así como el apoyo otorgado a Petróleos Mexicanos (Pemex) para fortalecer su posición financiera.

Asimismo, es importante recordar que la implementación de la Reforma Hacendaria ha permitido cambiar la estructura de los ingresos del Sector Público para darles mayor fortaleza y estabilidad. La nueva política tributaria, así como las mejoras en eficiencia recaudatoria, han causado que los ingresos tributarios se ubiquen en máximos históricos. Muestra de ello es que la recaudación tributaria entre 2012 y 2015 creció 62.0 por ciento en términos reales, lo que generó que los ingresos tributarios representaran el 13.0 por ciento del PIB en 2015, es decir, 4.6 puntos porcentuales del PIB por encima de lo observado en 2012. Esta evolución ha permitido compensar la caída observada en los ingresos petroleros, lo que ha generado una recomposición de los ingresos presupuestarios que permite reducir la variabilidad y el riesgo en los ingresos públicos. En 2012, los ingresos petroleros representaron el 39.5 por ciento del total de los ingresos presupuestarios, mientras que en 2015 únicamente representaban el 19.8 por ciento del total.

Considerando lo anterior se estima que las metas de balance al cierre de este ejercicio mejoren con relación a las metas presentadas en el Paquete Económico 2016. En particular, como se ha dado a conocer durante el mes de agosto, se espera que los Requerimientos Financieros del Sector Público se ubiquen en 3.0 por ciento del PIB, 1.1 por ciento del PIB por debajo del nivel registrado en 2015.

Destaca también la SHCP compilará mensualmente doce indicadores de ingreso, gasto y financiamiento público que permitirán dar un seguimiento más puntual de la trayectoria observada y esperada de las finanzas públicas en los siguientes meses de 2016 y en los años subsecuentes. Los cuales incluirán estimaciones de cierre que serán actualizadas trimestralmente. Con ello, se facilita el seguimiento de las finanzas públicas, tanto de analistas como del público en general.

Perspectivas Económicas para 2017.

Se anticipa que durante 2017 el crecimiento económico mundial y, particularmente, el de Estados Unidos, registre una aceleración moderada respecto a 2016. Sin embargo, el balance de riesgos en el entorno externo se ha deteriorado en los meses recientes, tanto para el crecimiento económico de algunas regiones como para las condiciones de los mercados financieros internacionales.

La expectativa de un mayor dinamismo para la economía estadounidense está sustentada, principalmente, en un crecimiento sostenido del consumo privado impulsado por la mejoría de la situación en el mercado laboral, el incremento del ingreso disponible de los hogares y un alto nivel de confianza de los consumidores, y por una aceleración de la inversión privada por un entorno de financiamiento propicio, necesidades de renovación y ampliación de la capacidad instalada y la expansión del mercado de vivienda. Si bien, se espera que durante 2017 la FED continúe con el proceso de normalización de la política monetaria, se anticipa que su tasa de interés objetivo permanezca por debajo del promedio histórico.

Se espera que las exportaciones no petroleras de México registren una aceleración respecto a 2016. Lo que se reflejará en un mayor dinamismo de la producción manufactura y de los servicios más relacionados con el comercio exterior. Sin embargo, se anticipa que la plataforma de producción de petróleo en 2017 mantendrá la tendencia observada durante los últimos meses, por lo que se estima que el impacto negativo del sector petrolero sobre el crecimiento del PIB será similar a lo observado en 2015 y 2016. Es importante señalar que las proyecciones de la plataforma de producción contemplan los posibles beneficios que

podiera derivarse del Plan de Negocios de PEMEX, próximo a publicarse. Por lo que, se estima una contribución negativa al crecimiento anual para 2017 de 0.5 por ciento.

Por otro lado, se espera que continúe el fortalecimiento de la demanda interna, apoyado en la creación de empleos formales, la expansión del crédito, un aumento del salario real y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las empresas. Así como los sectores de la construcción y los servicios menos vinculados con el sector externo.

Asimismo, se prevé que el dinamismo del consumo y la inversión también estarán apuntalados por los efectos de las Reformas Estructurales que están implementándose. Se prevé que el consumo privado se siga viendo favorecido por los menores costos de los servicios de telecomunicaciones, así como por una mayor oferta de crédito en mejores condiciones. Y que el ingreso de inversión extranjera directa se incremente de 29.0 mmd en 2016 a 30.5 mmd en 2017.

Considerando los factores anteriores y los efectos asociados a las Reformas Estructurales, se estima que durante 2017 el valor real del PIB de México registre un crecimiento anual de entre 2.0 y 3.0 por ciento.

Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2017 de 2.5 por ciento.

En este escenario se proyecta que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 4.0 por ciento. Se estima que la inversión y el consumo registren crecimientos anuales de 2.9 y 2.7 por ciento, respectivamente. Asimismo, se espera que las importaciones de bienes y servicios aumenten a una tasa anual de 4.9 por ciento.

El escenario económico para 2017 es consistente con una inflación general que se ubique dentro del rango objetivo del Banco de México de 3 por ciento. Lo que implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit moderado de 33 mil 26 millones de dólares, el cual sería equivalente a 3.0 por ciento del PIB.

El precio de referencia para la mezcla mexicana de crudo de exportación para el 2017 se estima en 42 dpb; Se prevé que la plataforma de producción de petróleo registre una caída respecto a 2016, derivado de la declinación natural de los campos maduros, principalmente del activo integral Cantarell, que ha ocasionado en parte que para 2017 las proyecciones de producción de todas las regiones sean inferiores a las producciones estimadas para 2016.

Por lo que la estimación de esta para 2017 se realizó tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex, así como la propuesta de la SENER hecha al Ejecutivo Federal, por lo que se espera que en el próximo año las plataformas de producción y exportación de crudo sean de 1,947 mbd y 775 mbd, respectivamente.

Este nivel de producción para 2017 representa una plataforma menor en 183 mbd respecto al promedio estimado por Pemex para 2016, e inferior al estimado de mediano plazo. El cual desde un punto de vista macroeconómico y fiscal, la plataforma de producción de crudo propuesta para 2017 sería transitoriamente baja, ya que se cuenta con perspectivas favorables de producción de mediano plazo derivadas de la Reforma Energética y del Plan de Negocios que presentará Pemex.

La economía sonorenses para el año 2017, estará determinada por estos eventos, especialmente de algunos ligados a la economía de Estados Unidos; por el comportamiento esperado de la economía mexicana, pero también por factores de orden local y regional.

En el plano internacional, Sonora enfrentará en 2017 un escenario económico y financiero más propicio para su expansión que el observado en el 2016 provocado por los escenarios nacionales e internacionales ya mencionados.

Se verá favorecido por un fortalecimiento de la demanda interna y apoyado en la creación de empleos formales junto con reformas estructurales que se están implementando, propiciarán un mayor dinamismo al consumo y la inversión.

Durante 2017, se continuarán con las acciones de promoción económica, de mejora regulatoria, de creación de infraestructura, de fomento a la inversión y los negocios, de simplificación fiscal, y otras estrategias que podrían potenciar más el crecimiento

económico de Sonora, compensando en parte los riesgos globales que enfrentarán las economías a nivel internacional y nacional.

Los buenos resultados que la economía sonorense ha registrado en la actual administración, ubican al Estado por arriba de los promedios nacionales y sirven de plataforma para que las expectativas que se tienen para el próximo ejercicio continúen siendo favorables.

Así, la economía sonorense podría crecer a una tasa real de entre 5.7 y 6.7 por ciento y el valor del Producto Interno Bruto aproximadamente sería de 461,071 millones de pesos a valores reales; 599,973 millones de pesos corrientes y 32,222 millones de dólares estimados a un tipo de cambio promedio de 18.62 pesos por dólar.

Con un panorama económico internacional más dinámico, Sonora enfrentará un escenario menos adverso que en 2016, con mejores expectativas de crecimiento para su economía.

ENTORNO FISCAL PARA 2017

La política económica de la presente Administración ha estado comprometida con mantener la estabilidad económica como base para el desarrollo de la economía familiar; ha actualizado su compromiso con la estabilidad económica mediante un manejo responsable de las finanzas públicas y un uso moderado del endeudamiento público. Para lo cual se han impulsado acciones, tales como el establecimiento de una trayectoria de consolidación fiscal, favoreciendo con ello la estabilidad y fortaleza de la economía mexicana.

Uno de los principales objetivos de la política económica del Gobierno Federal ha sido proteger las finanzas públicas de choques externos para mantener la estabilidad macroeconómica y salvaguardar la economía familiar. La implementación de la Reforma Hacendaria ha permitido cambiar la estructura de los ingresos del Sector Público para darles mayor fortaleza y estabilidad. La nueva política tributaria, así como las mejoras en eficiencia recaudatoria, han causado que los ingresos tributarios se ubiquen en máximos históricos. Esta evolución de los ingresos tributarios también ha permitido compensar la

caída observada en los ingresos petroleros, lo que ha generado una recomposición de los ingresos presupuestarios hacia una participación más baja de los ingresos petroleros que permite reducir la variabilidad y el riesgo en los ingresos públicos.

El Paquete Económico para 2017 presentado por el ejecutivo contiene una estrategia macroeconómica y fiscal con el fin de preservar la estabilidad macroeconómica, enfatizando acciones que permitirán mitigar los riesgos del contexto económico internacional que tienen un impacto en las finanzas públicas.

Lo cual será fundamental para preservar el desarrollo económico del país, ya que persisten factores, principalmente externos, que presionan a las finanzas públicas en un entorno de alta volatilidad financiera en el ámbito internacional.

En este, en primer lugar se plantea que las acciones necesarias para cumplir con el proceso de consolidación fiscal tendrán que descansar en reducciones del gasto programable, ya que no se recurrirá a un mayor endeudamiento y no se contemplan modificaciones al marco fiscal con fines recaudatorios. En segundo lugar, se proponen supuestos prudentes y realistas para las estimaciones de ingresos.

Como se ha mencionado los riesgos persistirán en el mercado petrolero por lo que se plantea utilizar un precio de 42 dpb para las estimaciones de finanzas públicas. Ya que como se comentó anteriormente la producción de petróleo, se estima a un nivel de 1,947 mbd; 183 mbd nivel de producción menor de 2016. La trayectoria de la plataforma de producción de petróleo puede verse modificada por los posibles beneficios derivados de la presentación del Plan de Negocios de Pemex que anteriormente se comentó.

Considerando las premisas en el marco macroeconómico, se estima que los ingresos presupuestarios asciendan a 4,336.9 mmp, monto superior en 44.6 mmp al aprobado en la LIF 2016, lo que implica un crecimiento de 1.04 por ciento en términos reales. En cuanto a los ingresos petroleros, se estima una reducción de 13.4 por ciento en términos reales, derivado de la caída del precio del petróleo y la reducción de niveles de producción previstos. Por su parte, se espera un incremento de 10.0 por ciento real en los ingresos tributarios, debido, fundamentalmente, a la mayor recaudación observada durante 2016 y a los efectos de la Reforma Hacendaria en materia del ISR y del IEPS. Los ingresos no

tributarios del Gobierno Federal esperados para 2017 disminuyen 47.5 por ciento real respecto a la LIF 2016 debido, fundamentalmente, a menores ingresos no recurrentes. Cabe señalar que en este rubro se incluyó en la LIF 2016 la recuperación de los recursos del Fondo de Inversión para Programas y Proyectos de Infraestructura del Gobierno Federal, correspondientes a la aportación de 31.4 miles de millones de pesos del Banco de México por su remanente de operación de 2014.

Para el conjunto de los ingresos propios de los organismos y empresas distintos de Pemex, en 2017 se espera un crecimiento de 3.1 por ciento en términos reales, respecto a lo contemplado en la LIF 2016, por la mayor demanda de energía eléctrica y de las cuotas a la seguridad social como resultado del aumento en el número de cotizantes y del salario.

En cuanto a la política de ingresos para 2017, se mantiene el compromiso con el Acuerdo de Certidumbre Tributaria, es decir, no propone la creación de nuevos impuestos, ni incrementar las tasas de los ya existentes, o cualquier otra modificación que resulte en aumentos de la carga tributaria de los contribuyentes. Por lo que, nuevamente se plantea preservar la estructura tributaria, proponiendo únicamente medidas específicas orientadas a consolidar los esfuerzos en materia de simplificación, promoción de la inversión y el ahorro, y certeza jurídica e impulso a sectores estratégicos. Estas medidas tienen como objetivo atender aspectos específicos del marco tributario que detonen mayor inversión y crecimiento de la economía, sin debilitar los ingresos públicos, contribuyendo a consolidar la estabilidad de la economía nacional.

Continuando con la implementación de la Reforma Energética, el Ejecutivo propone, dado que se considera que ya están listas las condiciones fiscales y se están fortaleciendo las capacidades de la autoridad reguladora; adelantar a partir de enero de 2017 la liberalización del precio de las gasolinas y el diésel, de manera gradual y ordenada. Para ello, se propone que la Comisión Reguladora de Energía, órgano regulador del sector, junto con la Comisión Federal de Competencia Económica determinen el ritmo de la liberalización de los precios para las distintas regiones del país. Con lo que busca garantizar una apertura ordenada, basada en el análisis de dos instituciones con profunda capacidad técnica. Lo que dará un impulso definitivo a la apertura del mercado de suministro de combustibles, con lo que se detonará una mayor inversión productiva. Con esto, México se pondría a la par de la mayoría de los países miembros de la OCDE y de América Latina.

El nivel de ingresos petroleros, junto a un incremento en el gasto no programable, debido a mayores participaciones para las entidades federativas por el incremento en los ingresos tributarios, un mayor costo financiero y la reducción en el déficit presupuestario para cumplir con la trayectoria de consolidación fiscal comprometida, representan un desafío para las finanzas públicas. Por lo que, los ajustes necesarios para acomodar estas presiones provendrán de un menor gasto programable y no de un mayor endeudamiento o incremento en los impuestos.

Junto con la liberación de precios de las gasolina y diesel, se proponen también acciones como la Simplificación para pequeñas empresas, exportación de bienes intangibles, régimen fiscal aplicable a las donatarias autorizadas, un estímulo fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología, así como al deporte de alto rendimiento, estímulo a la inversión de recarga de vehículos verdes, tratamientos de los planes de retiro y la no acumulación de apoyos económicos en el ISR.

En resumen el compromiso del Ejecutivo Federal es el de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas para promover la estabilidad económica. Asimismo, mantener el compromiso de no aumentar impuestos y de no recurrir a un mayor endeudamiento ante la previsión de menores ingresos. Continuando con la trayectoria de consolidación fiscal comprometida y que culminará en 2018, por lo que el esfuerzo recaerá en ajustes en el gasto público.

Se prevé un superávit público equivalente a 0.1 puntos del PIB, sin considerar un nivel de inversión en proyectos de alto impacto económico y social. Asimismo, destaca que por primera vez desde 2008, se prevé tener un superávit primario de 0.4 por ciento del PIB.

Para fortalecer las finanzas públicas de las entidades federativas y municipios el ejecutivo prevé transferir la cantidad de 1,646.6 miles de millones de pesos, monto inferior en 3.8 por ciento en términos reales respecto a lo aprobado en 2016.

Del total de recursos para los gobiernos locales, el 45.1 por ciento corresponde al pago de participaciones; el 42.9 por ciento a las aportaciones federales, que se canalizan a destinos específicos como educación, salud, infraestructura social y seguridad pública, y el restante

12.0 por ciento a otros conceptos, en los que se encuentran las asignaciones para convenios de coordinación, subsidios y otros gastos.

El presupuesto proyectado para los Ramos Generales suma 1,447.4 mmp, 2.2 por ciento real más que el monto aprobado para 2016, con lo que se atenderán las obligaciones previstas en la Ley de Coordinación Fiscal por concepto de provisiones y aportaciones federales; las establecidas en las leyes y disposiciones en materia de seguridad social; las resultantes de la ocurrencia de desastres naturales; y las relacionadas con la transferencia de recursos para apoyar el desarrollo regional, entre otras.

Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2017, se proyecta una recaudación federal participable por 2 billones 665 mil 463.6 millones de pesos.

MEDIDAS DE POLITICA DE INGRESOS PARA 2017

Con la finalidad de continuar con el apoyo a las operaciones que las entidades federativas están implementando para fortalecer su capacidad financiera, se propone que los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2017 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que, a fin de mitigar la disminución en participaciones federales del ejercicio fiscal de 2017, se instrumenten para potenciar los recursos que, con cargo a dicho fondo, reciben las entidades federativas.

Aunado a lo anterior, se plantea conservar la disposición que prevé que hasta un 25 por ciento de las aportaciones que corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que dichas entidades contraigan con el Gobierno Federal, siempre y cuando exista acuerdo entre

las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la SHCP en el denominado Registro Público Único, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, a fin de que los referidos recursos sean aplicados con mayor agilidad.

Asimismo, se incluye que se ratifiquen los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las entidades federativas, organismos autónomos por disposición constitucional de éstas, organismos públicos descentralizados de las mismas y los municipios, por la otra, en los que se finiquiten adeudos entre ellos.

Se propone, se continúe que, tratándose de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal, puedan ser asignados directamente como incentivos a los estados y municipios, con lo cual se podrá dar cumplimiento a los compromisos en esta materia establecidos en los citados convenios, a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre la Federación y las Entidades Federativas.

Se pretende transparentar los recursos que permanecen en las cuentas bancarias de las Entidades Federativas y Municipios, y que se lleva a cabo su entero a la TESOFE incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, sin que ello represente que las Entidades Federativas y Municipios tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública en los términos que establezcan las leyes federales aplicables.

Las Entidades Federativas y Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2016, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado.

Para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen las Entidades Federativas y Municipios, no se considerarán extemporáneos, por lo que no

causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de la Entidad Federativa y/o Municipio.

Aunado lo anterior a los recursos que sean establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017 a favor de nuestro Estado, representa un importante crecimiento en los ingresos federales que se espera captar para el próximo año.

Con el objetivo de generar mayores ingresos de forma sustentable y sostenida a través de las estrategias de fortalecer la recaudación de ingresos estatales y de perfeccionar el sistema fiscal estatal, se promoverá una mejora de la administración tributaria para lo cual se llevarán a cabo acciones tendientes a incrementar la recaudación espontánea, cerrar brechas de evasión y elusión fiscal; por lo que se proponen cambios en la administración tributaria y se impulsaran modificaciones al marco jurídico en materia fiscal, sin que ello signifique la creación de nuevos impuestos, ni incrementar las tasas de los ya existentes, o cualquier otra modificación que resulte en aumentos de la carga tributaria de los contribuyentes.

Para ello, de conformidad con los ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para 2017 y junto a una Iniciativa de Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales, se propone a esa Soberanía un conjunto de medidas para incrementar la recaudación y con ello promover el cumplimiento voluntario y espontáneo, combate a la evasión y elusión fiscal y la realización de acciones preventivas, de revisión y control que se estiman de importancia, para ser más eficiente la obtención y uso de los recursos, que permitan finanzas públicas sanas, transparencia en el ejercicio de gobierno y rendición de cuenta, cabal y oportuno, puntos medulares para sustentar los servicios públicos para con ello dar una respuesta efectiva a los gobernados; generando mayor productividad para acceder a más recursos financieros para el desarrollo del Estado, las cuales se verán complementadas con una serie de acciones que se tienen previstas en materia de administración fiscal. Las medidas proyectadas son las siguientes:

PROYECTOS DE MEJORA EN LA EFICIENCIA RECAUDATORIA DESARROLLADOS EN ESTA ADMINISTRACIÓN

Proyecto de Bancarización

En la actualidad existe un inadecuado uso de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, originando costos adicionales para los contribuyentes impidiendo el flujo de pago de las contribuciones.

Este proyecto sugiere celebrar convenios para realizar el pago a través de bancos y tiendas de conveniencia. Las metas esperadas son disminuir la afluencia de contribuyentes en las Agencias Fiscales, reducir el tiempo en el cobro de contribuciones, incrementar las contribuciones recaudadas y disminuir de los pagos duplicados y los errores de cobro.

Proyecto de Modernización de los Procedimientos Administrativos de Ejecución

Hoy por hoy, los Procedimientos Administrativos de Ejecución (PAE) lo llevan a cabo tanto la Dirección General de Recaudación como la Dirección Jurídica, se busca con este proyecto que únicamente la Dirección General de Recaudación esté facultada para realizarlos.

Los PAE se llevan a cabo por impuesto en lugar de por contribuyente, esta mecánica propicia que se hagan esfuerzos reiterados para cobrar al mismo contribuyente, la meta es que los PAE's se realicen por contribuyentes de tal manera que en un solo procedimiento se soliciten todos los impuestos adeudados por dicho contribuyente.

Proyecto de Padrón Único de Contribuyentes

Para la administración de contribuciones locales, existen diversos padrones estructurados por impuesto y no por contribuyente (Impuesto sobre Remuneración al Trabajo Personal,

Hospedaje, rifas y sorteos, predial, etc.), los cuales no están vinculados entre sí ni con otras bases de datos y no contienen la información completa de los contribuyentes.

Por lo tanto, la información segmentada no permite ejercer un control de obligaciones integral y sistemático respecto de los contribuyentes, impide contar con indicios generales para una fiscalización eficiente, distorsiona la cartera de créditos para efectos de su valuación y para el ejercicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

La meta de proyecto es contar con toda la información útil de los contribuyentes, integrada en un padrón único estatal, en el cual se incorpore la información fiscal estatal, municipal y, en su caso federal.

Para poder llevar a cabo este proyecto se requiere crear y habilitar dicho padrón, el cual se logrará mediante la migración de información contenida en los diversos padrones estatales y municipales, fiscales y no fiscales y, otras bases de datos, además para verificar la confiabilidad de este Padrón Único se deberá cruzar su información con otras bases de datos provenientes de otras dependencias tanto federales, estatales y municipales.

Con las actividades antes mencionadas se podrá tener implementado un Padrón Único de Contribuyentes en el cual se encuentre toda la información útil para efectos fiscales (control de obligaciones, fiscalización, cobro coactivo, etc.) que permita un control integral de cumplimiento de obligaciones y una fiscalización profunda, además, utilizando información actualizada se reducen considerablemente los esfuerzos de cobranza lográndose una mayor efectividad.

Inteligencia Recaudatoria

Actualmente no existe comunicación entre la base de datos del Impuesto Sobre Nómina y la base de datos de la misma naturaleza como el IMSS, el INFONAVIT o del Impuesto Sobre la Renta, lo que merma la posibilidad de identificar diferencias en los importes que enteran los contribuyentes y no se alcance la recaudación óptima.

Derivado de la ineficaz comunicación interinstitucional observada, se genera un desconocimiento e invalidación respecto de la información sobre la base de pago del Impuesto Sobre Nómina correspondiente.

La meta esperada es lograr el intercambio constante de base de datos de los contribuyentes con el IMSS, INFONAVIT y otras autoridades, ello con la finalidad de facilitar las labores de fiscalización y de recaudación. Lo anterior, mediante la identificación de inconsistencias entre los diversos padrones e indicios del incumplimiento de obligaciones fiscales.

Proyecto de Mejora a la Asistencia al Contribuyente

Los servicios de asistencia y asesoría al contribuyente se brindan bajo 3 modalidades: telefónica, vía internet y presencial. Estos servicios se encuentran centralizados en una sola oficina, y las agencias y subagencias fiscales carecen de personal que brinde asistencia y asesoría a los contribuyentes. Asimismo, otro tema que impacta en la asistencia al contribuyente es la imagen institucional que se percibe en las agencias y subagencias al no contar con servicios básicos.

Los inconvenientes que se generan debido a las situaciones arriba mencionadas son que los contribuyentes tienen que acudir a la oficina donde se centralizan los servicios de asesoría y asistencia, lo que implica un considerable flujo de contribuyentes que genera dificultad de atender a todos de manera satisfactoria; además, al no contar con la debida imagen institucional de las agencias y subagencias y con los servicios adecuados se genera en el contribuyente una experiencia insatisfactoria al acudir a realizar sus trámites y una percepción de desagrado y renuncia para posteriores ocasiones.

La meta de este proyecto es brindar un servicio de calidad a los ciudadanos con la finalidad de hacer agradable para éste el acercamiento a la autoridad cuando necesita realizar trámites o solicitar información, contando con instalaciones mejor equipadas para este fin.

Proyecto de Recuperación de Créditos Fiscales

A fin de elevar la recaudación con la percepción del pago de los créditos fiscales, resulta de útil trascendencia de instrumentarse correcta y oportunamente las reglas de operación a efectuar el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), procedimiento que se integra por diversas acciones legales que se realizan con el objeto de efectuar el cobro forzoso de los créditos fiscales.

PLAN MULTIANUAL

Las alternativas para incrementar la recaudación de impuestos estatales y con ello obtener mayores participaciones federales, esta administración estimó que, antes de proponer el establecimiento de nuevos impuestos o incrementar las cuotas de los hoy vigentes, debe hacerse un esfuerzo sustancial en mejorar la administración tributaria, para que la recaudación potencial de los impuestos sea obtenida en la realidad, y por ende el Estado obtenga los recursos que, en justicia y con apego a las leyes le corresponden.

La administración tributaria, de cualquier orden de gobierno, tiene como objetivo primordial maximizar la recaudación tributaria, promoviendo el cumplimiento voluntario, la cercanía con los contribuyentes y generando riesgo moral a través de mecanismos eficientes de recaudación incidida, todo ello en un marco de estricta legalidad y apego a procesos y procedimientos preestablecidos, pero siempre con la flexibilidad suficiente para ajustarse a los cambios del esquema en el que actúa.

Derivado de un análisis realizado a las distintas áreas adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, así como a la Coordinación Ejecutiva de Auditoría Fiscal, se identificaron ciertos hallazgos y áreas de oportunidad en las diversas etapas y elementos que componen el ciclo tributario, a saber:

1.- Consolidación del Padrón Único de contribuyentes. Padrón por contribuyente, no por impuesto con diferentes administraciones, a efecto de eficientar los actos de fiscalización y de inteligencia fiscal.

2.- Comunicación entre padrones. Intercambio de información entre los diversos padrones (Padrón de impuesto sobre nóminas, padrón de IMSS), a fin de identificar las diferencias que pueden existir en los importes que enteran los contribuyentes.

3.- Revisión electrónica. Regulación legal respecto del procedimiento de revisión electrónica, como de los medios tecnológicos adecuados para iniciar actos de fiscalización de manera electrónica, lo que se traduce en elevar la recaudación.

4.- Fiscalización de impuestos locales. Realizar actos de fiscalización por el concepto de impuestos locales, lo que impactará favorablemente los ingresos estatales.

5.- Desarrollo del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE). Agotar las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución, capacitar para tal efecto al personal. Contar con bodegas suficientes, interventores, entre otros, para desarrollar de manera óptima dicho procedimiento.

6.- Unificación de funciones (PAE). Dentro del marco legal aplicable, encontramos que tanto la Dirección General de Recaudación como la Dirección Jurídica desarrollan dicho procedimiento. Pretendiéndose sea la Dirección General de Recaudación la facultada para su ejecución.

7.- Intervención de cuentas bancarias. A fin de hacer efectivo el cobro y la recuperación del crédito fiscal determinado, se contará en la legislación aplicable en materia fiscal con la facultad de la autoridad fiscal de solicitar la intervención y congelamiento de las cuentas bancarias de los contribuyentes incumplidos.

8.- Actualización de cantidades. La figura de la actualización de las contribuciones no opera para el caso del Estado de Sonora, lo que se traduce en que el costo del incumplimiento se va mermando al no mantener a valor presente los créditos fiscales impuestos.

9.- Valuación de cartera. De la diversidad de créditos fiscales existentes en el Estado de Sonora, se dará tratamiento preferente para los de mayor cuantía, a fin de elevar la recaudación.

10.- Seguimiento en los créditos fiscales. Dar un debido seguimiento a los créditos fiscales firmes, a efecto de que no opere la prescripción de los mismos.

11.- Capacitación Personal de Asistencia. Se brindará capacitación al personal destinado a servir y guiar al contribuyente, para reducir el tiempo de respuesta.

12.- Control y Seguimiento al Programa de cartas invitación. Con la finalidad de conminar a los contribuyentes a regularizar su situación fiscal, reconociendo positivamente a los contribuyentes, para propiciar el cumplimiento.

ESCENARIO DE INGRESOS ESTATALES

Durante este ejercicio 2016 se tuvo una muy buena recaudación en lo referente a ingresos fiscales estatales a pesar de la situación económica adversa que se experimentan tanto en el plano internacional como nacional, lo cual termina repercutiendo invariablemente al estado.

A continuación se menciona una breve explicación del comportamiento que tuvo cada uno de los rubros que conforman los ingresos propios del estado.

Impuestos

En cuanto a los Impuestos es de mencionar que el crecimiento que se tiene en este 2016 es producto de aplicar medidas de promocionar su cumplimiento voluntario y tratándose del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal mismo que representa el 45.8% del total de impuestos estatales, se determinaron probables contribuyentes omisos de registro e incumplidos de pago para su posterior invitación a regularizarse de manera voluntaria o vía

de actos de autoridad, lo cual genero un efecto multiplicador al lograrse un aumento en el universo de contribuyentes y del nivel de cumplimiento.

Asimismo es de mencionarse el ambiente favorable para los negocios que se creó en la presente administración y que de manera positiva impactaron en la recaudación de los impuestos, y del resto de los gravámenes entre otros los denominados Premios y Sorteos y Juegos con Apuestas, la Hacienda estatal se vio favorecida por acciones que se implementaron para forzar su cumplimiento en los términos de las leyes respectivas; las contribuciones para el fortalecimiento de las Universidades de Sonora, de la Concertación de Obras Publicas en los Municipios y la Infraestructura Educativa su buena recaudación es el resultado del aumento del ingreso de los impuestos y derechos estatales que lo gravan.

Y por último merece especial mención la promulgación de la Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja que vino a resolver en parte las múltiples carencias que tiene esta organización para prestar sus servicios humanitarios.

Derechos

Sobre los Derechos es de resaltar los gravámenes que se aplican a los trámites que permiten la actualización permanente del Registro Estatal de Vehículos así como de las negociaciones que se dedican a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, cuya recaudación representa el 72.8% del total de Derechos. Misma que fue impactada por la notificación de estados de cuenta, actos de autoridad para forzar su cumplimiento, así como la ampliación de horarios de atención.

Productos

El ingreso que repuntó positivamente de este rubro es el obtenido en Productos Financiero derivado de intereses por la colocación de las inversiones del Gobierno.

Aprovechamientos

En cuanto a los Aprovechamientos que se derivan del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como de la Ley de Coordinación Fiscal es de mencionar que representan el 93.1% del total de Aprovechamientos, entre otros podemos citar los Actos de Fiscalización, cuya programación para el 2016 se vio afectada en la anterior administración; el Impuesto a las gasolinas que recauda el gobierno federal y lo reintegra a los estados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, el consumo se vio afectado por los altos precios de estos energéticos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2017

Derivado de las medidas que se implementaron para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestos a esa Soberanía y de las aprobadas recientemente por el Congreso de la Unión, así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, la presente Iniciativa contempla un presupuesto de ingresos por 56,451.9 millones de pesos.

Dicha cifra se integra en un 87.3 por ciento por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 12.7 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por 49,265.1 y 7,186.7 millones de pesos, respectivamente.

Estos montos implican variaciones respecto al cierre estimado de 2016 de un 5.6 por ciento y un crecimiento del 2.9 por ciento respecto al presupuesto para el presente ejercicio fiscal, en lo correspondiente a la Administración Pública Centralizada. Y para los ingresos propios de las entidades paraestatales se muestra un crecimiento del 5.6 por ciento respecto al cierre 2016 y del 6.4 por ciento en cuanto a su presupuesto del ejercicio 2016.

Los recursos previstos para la Administración Pública Centralizada se componen por 6,622.7 millones de pesos correspondientes a la recaudación de ingresos propios, con un crecimiento respecto a su cierre del 9.8 por ciento y por 38,142.4 millones correspondientes a transferencias federales, arrojando un 9.8 por ciento por arriba a lo que se proyecta captar

el presente año, así como por 4,500 millones de pesos de ingresos derivados de financiamiento, lo que implica una variación negativa respecto al cierre para este año de 4.6 por ciento, así como un 16.0 por ciento en comparación del presupuesto proyectado para 2016.

La evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2017 se reseña a continuación:

Impuestos

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente Iniciativa totalizan 2,884.3 millones de pesos, lo que representa el 5.9 por ciento del total de ingresos centralizados dicho concepto tiene una variación anual del 17.0 por ciento respecto a su cierre estimado para 2016.

Para el Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios se tiene proyectado recaudar un 8.9 por ciento por arriba de su cierre estimado de 2016 y el Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos presenta ingresos superiores en 5.7 por ciento para el próximo año, para ello se pretende reforzar la vigilancia en base a medidas de control de obligaciones con el área de fiscalización y el seguimiento coactivo del registro de casinos que no lo han hecho y mejorar el cumplimiento de pago de las casas de juegos, ya que de las 50 salas instaladas en el Estado solo operan 33.

También se proyecta un crecimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje del 7.3 por ciento, respecto al cierre de 2016, derivado a que se tiene contemplado continuar con la vigilancia del padrón de establecimientos de este giro realizada en la coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y así mantener el número de obligados.

En materia del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal se observa una trayectoria en crecimiento producto de acciones de administración fiscal y el dinamismo que se pretende mantener en la actividad productiva del sector formal del Estado,

previéndose una recaudación de 1,266.3 millones de pesos, superior en 12.1 por ciento al cierre estimado del presente año, derivado de la generación de nuevos empleos de aproximadamente 12 mil trabajadores.

En cuanto al Impuesto Sobre Traslación de Bienes Muebles se aprecia un crecimiento del 7.9 por ciento respecto a su cierre del ejercicio de 2016, este concepto ligado con el programa de revalidación de placas contempla una recaudación de 93.8 millones de pesos, lo que muestra que el contribuyente seguirá regularizando la situación de su vehículo.

Para la recaudación proyectada para el Impuesto General al Comercio, Industria, Prestación de Servicios se aprecia una variación de 7.1 por ciento respecto a lo recaudado en el presente ejercicio, situación que deriva de la problemática financiera y organizacional existente en el sector privado del servicio de transporte urbano de pasajeros.

Se pretende solicitar el apoyo a las delegaciones de transporte para terminar con el rezago de concesionarios por jurisdicción.

Derechos

La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2017 se sitúa en 1,726 millones de pesos, 148.6 millones por arriba del cierre del presente año, lo que equivale a un crecimiento del 9.4 por ciento.

Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición y Revalidación de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de 236.1 millones de pesos con un incremento anual proyectado de 10.4 por ciento atribuible principalmente a que en el 2017 las licencias canjeadas en el presente ejercicio realicen la revalidación de éstas, dicho concepto de Revalidación de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico se prevé que recauden 187 millones de pesos por arriba de su cierre de 2016. Además de que se continuará con la depuración del padrón correspondiente a estos derechos.

Por lo cual el rubro Canje de Licencias de Alcoholes se prevé tendrá un decremento de un 98.8 por ciento respecto a su Presupuesto en 2016, ya que solamente se pretende recuperar el rezago por 2.0 millones de pesos.

La expedición de licencias de alcoholes se proyecta en un 2 por ciento respecto a su cierre de 2016, el concepto de Otros Servicios de la Dirección General de Alcoholes se contempla un incremento del 63.8 por ciento.

Otros rubros importantes lo son, los Derechos por Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos los cuales reúnen un presupuesto de 1,027.5 millones de pesos, el cual implica un crecimiento anual de 10.0 por ciento, equivalente a 93.2 millones de pesos, respecto al cierre proyectado para 2016.

Bajo el concepto de revalidación de placas se prevé una recaudación de 560.9 millones de pesos lo que representa un 10.3 por ciento mayor a su cierre estimado de 2016, derivado de la actualización y recuperación de rezagos; y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de 135.2 millones de pesos, 11.9 por ciento por arriba del cierre estimado del presente ejercicio.

En cuanto a la expedición de Licencias de Conducir se espera un crecimiento de 10.6 por ciento en los ingresos derivados de este concepto, respecto al cierre estimado para este ejercicio alcanzando la cifra de 164.4 millones de pesos.

Otros conceptos importantes en materia vehicular son los correspondientes a expedición de tarjeta de circulación, verificación de serie, de pedimentos de importación y otros servicios vehiculares, proyectándose una recaudación conjunta de 167.0 millones de pesos, con crecimiento del 6.9 por ciento respecto a la recaudación que se espera recaudar en 2016.

El presupuesto de los derechos por servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad muestra un crecimiento anual de 42.3 por ciento contra presupuesto, así como una variación respecto a su cierre estimado de 2016 del 8.7 por ciento, atribuible al esquema de estímulos otorgados en 2016.

En general, los presupuestos del resto de conceptos de derechos estatales reflejan la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.

Productos

Bajo este rubro se prevé un presupuesto de 45.8 millones de pesos, un 17.4 por ciento por arriba de los ingresos del cierre estimado para 2016.

El concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de 38.8 millones muestra un crecimiento anual de 29.9 por ciento sobre su cierre inicial de 2016. Cabe mencionar que en este sexenio se están invirtiendo los recursos depositados en las cuentas bancarias, lo cual genera más rendimientos financieros.

En cuanto al concepto de Enajenación de Bienes Inmuebles No Sujetos a Régimen de Dominio Público refleja un decremento respecto a 2016 del 19.8 por ciento respecto al cierre del presente ejercicio.

Aprovechamientos

El presupuesto incorporado a la presente Iniciativa bajo el rubro de Aprovechamientos presenta ingresos por un importe de 1,961.8 millones de pesos, se estima captar un 7.8 por ciento por arriba del presupuesto del presente año, lo que representa un monto de 142.6 millones de pesos, y un 1.0 por ciento respecto a su cierre estimado.

Del presupuesto total del rubro, un total de 1,886.8 millones corresponde a Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, previéndose crecimiento anual de 7.5 por ciento en relación a su presupuesto para 2016, y 4.5 por ciento respecto a su cierre anual 2016.

Entre los conceptos más importantes del rubro se encuentran los Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, con un presupuesto de 273.6 millones de pesos

con un crecimiento anual respecto a su cierre 5.2 por ciento. Se pretende fortalecer la fiscalización con actos de mayor impacto.

Asimismo, se proyecta que el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos tenga una variación anual de 40.6 por ciento dadas las expectativas de venta de nuevas unidades, con lo cual su presupuesto asciende a 261.7 millones de pesos.

Otro concepto de alta relevancia es el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las gasolinas y diésel, que es participado directamente por el Gobierno Federal, y se espera un decremento de 7.7 por ciento respecto a su presupuesto inicial y un 1.8 por ciento respecto a su cierre, dado el comportamiento que se ha observado en el presente ejercicio.

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

Para el 2017, el único concepto clasificado bajo este rubro, ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinilitario y del Catastro, presenta un presupuesto de 4.8 millones de pesos, que supera en 10.0 por ciento al cierre proyectado para el presente ejercicio provocado por el aumento en la facturación y porcentaje de retención autorizado en las tablas de valores.

Participaciones y Aportaciones

Bajo este rubro que comprende el 71.1 por ciento de los ingresos de la Administración Pública Centralizada, se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de 34,974.3 millones de pesos, con una variación anual respecto a su presupuesto 2016 de 7.6 por ciento, lo que representa en términos absolutos un monto de 2,480.6 millones de pesos para 2017, y un 5.5 respecto al cierre estimado del presente ejercicio.

Dentro del citado total se encuentran 17,988.0 millones de pesos correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la recaudación federal participable. Su crecimiento estimado para 2017 es de 11.0 por ciento, lo que equivale a

1,788.7 millones de pesos, respecto a su presupuesto de 2016 y un 5.7 por ciento respecto al cierre esperado del presente ejercicio.

El citado crecimiento en mayor medida es consistente con una recaudación federal participable estimada en 2,665.5 miles de millones de pesos, la cual supera a la proyectada para el presente año en 9.8 por ciento y un 5.8 respecto al cierre estimado del presente ejercicio.

En términos más específicos, se estiman presupuestos por 13,075.2 millones de pesos para el Fondo General de Participaciones y de 3,330.3 millones para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, con variaciones anuales de 5.4 para el primero y de un 2.3 por ciento para el segundo, respecto a lo que se estima recibirá en 2016.

Por su parte, el Fondo de Fomento Municipal presenta un presupuesto de 389.7 millones de pesos y un crecimiento del 4.9 por ciento, el Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios cuenta con una estimación para 2017 de 384.2 millones de pesos, cifra superior en 4.5 por ciento a la estimada para 2016, y 10.6 por ciento respecto a su cierre estimado del presente ejercicio.

El concepto, denominado Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal presenta un crecimiento del 25.5 por ciento respecto a su cierre estimado, con un importe estimado de 808.5 millones de pesos, esto derivado del comportamiento mostrado en el presente ejercicio y la posible adición de organismos municipales que se integrarán a este mecanismo.

Por su lado, los Fondos de Aportaciones Federales que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de 15,419.8 millones de pesos, superior en 3.8 por ciento a los ingresos que se proyecta captar en 2016.

Destacan por sus montos los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo, con 8,631.4 millones de pesos y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 2,284 millones, lo que implica crecimientos anuales del 0.6 y 3.4 por ciento, respectivamente, respecto a su cierre proyectado para 2016.

Las proyecciones de ingresos federales de recursos de los fondos de aportaciones referenciados a la recaudación federal participable, como en los casos del Fondo para la Infraestructura Social representa un 15.9 por ciento, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas presentan crecimientos anuales del 10.0 y 6.6 por ciento respectivamente.

Dentro del Fondo de Aportaciones Múltiples se incluye la potencialización de 326.9 millones de pesos de recursos para continuar realizando inversiones en infraestructura educativa de mayor impacto, con el objetivo de mejorar la infraestructura de los planteles, para que sean espacios más dignos que permitan el desarrollo educativo en mejores condiciones, lo que provoca un crecimiento anual del 23.0 por ciento respecto al ejercicio fiscal 2016.

En materia de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, se establece un presupuesto de ingresos por 1,566.5 millones de pesos, el cual incluye convenios que se proyecta sean suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año, lo cual implica un crecimiento anual del 22.8 por ciento, respecto al cierre estimado 2016.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

La proyección de Ingresos para este rubro asciende a 10,354.9 millones de pesos, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios.

Dichos componentes constituyen también las fuentes de crecimiento de los ingresos previstos bajo este rubro para el próximo año, el cual tendrá un crecimiento de 8.5 por ciento, equivalente a una recaudación de 810.7 millones de pesos por arriba de lo que se espera captar en el ejercicio en curso.

Se estiman los ingresos propios de las entidades paraestatales con un presupuesto de 7,186.8 millones de pesos y una variación anual de 5.6 por ciento, lo que representa ingresos superiores en 380.0 millones de pesos a los que se espera captar el presente año.

Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por 5,828.4 millones de pesos supera en 288.2 millones a sus ingresos para 2016, lo que representa un crecimiento anual de 5.2 por ciento.

También cobra relevancia la nueva figura que se agrega a este rubro, con el concepto de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, en la cual se contiene la empresa Telemax.

Dentro del rubro Subsidios y Subvenciones, se anticipa que el Estado captará recursos por 3,102.1 millones de pesos provenientes de subsidios federales, lo que representa una variación del 10.1 por ciento por arriba de lo que se estima captar en el presente año, y un decremento del 51.2 por ciento respecto a lo que se presupuestó en 2016, provocado por la menor asignación para el Estado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este rubro se concentra en los conceptos de Programas Regionales por 471.7 millones de pesos y Proyectos de Desarrollo Regional, el cual cuenta con un presupuesto de 551.0 millones de pesos para la ejecución de obras de infraestructura por parte del Estado, y el concepto de Fortalecimiento Financiero con un presupuesto de 600.0 millones de pesos, para el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 213.0 millones, el cual se aplica en infraestructura deportiva, educativa, pavimentación y alumbrado público. Así mismo se proyecta un ingreso de 13.2 millones de pesos para el fondo denominado Fondo de Apoyo a Migrantes, y para el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se contemplan 326.1 millones de pesos.

Ingresos Derivados de Financiamiento

El presupuesto de ingresos provenientes de financiamiento contenido en esta Iniciativa se ubica en 4,500 millones de pesos que representa un 4.6 por ciento menor al cierre al

estimado para el presente ejercicio de los cuales 1,000.0 millones de pesos corresponden al concepto de Diferimiento de Pagos, y 1,000.0 millones de pesos a Créditos de Corto Plazo, para los cuales al igual que en las Iniciativas de Ley de Ingresos precedentes, resulta indispensable en la presente Ley solicitar una autorización para contratar uno o varios financiamientos de carácter revolvente a fin de agilizar la ejecución del gasto de inversión, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, de igual manera se presupuesta un crédito de largo plazo por 2,500.0 millones de pesos, con el cual se da continuidad al decreto de financiamiento autorizado en 2016.

Mediante el Decreto No. 19 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 14 de diciembre de 2015, se autorizó a la Titular del Ejecutivo estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, se efectuaran diversas operaciones de financiamiento, reestructuración y/o refinanciamiento.

En el ARTÍCULO PRIMERO, fracción II, de dicho Decreto, se autorizó la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de **\$5,000'000,000.00 (SON: CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para ser destinada a diversos rubros de inversión pública productiva. No obstante, por el transcurso del tiempo y la posibilidad de combinar recursos federales, las cantidades aplicables a cada rubro han variado y es necesario realizar algunos ajustes a las mismas, en los términos que se proponen en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, incluyendo la posibilidad de que las cantidades aplicables a cada rubro no tengan la rigidez monetaria que actualmente tienen y por el contrario puedan, dentro de los mismos destinos, incrementarse en unos y disminuirse en otros atendiendo a las necesidades para cada uno.

Por otra parte, aún no se ha ejercido la totalidad del financiamiento autorizado y, aunque la formalización esté lista este mismo año 2016, eventualmente el ejercicio de los recursos no dispuestos podría llevarse a cabo hasta el próximo año 2017, de manera que también se está proponiendo extender la vigencia del plazo del Decreto No. 19, para los aspectos señalados e incluyendo lo que corresponda al Decreto No. 71 del H. Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 2016 y por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto No. 19 mencionado.

Respecto de lo anterior, es necesario referir que las condiciones de capacidad de pago, de destino y de fuente de pago, tomadas en consideración al momento de expedir las autorizaciones del Decreto No. 19 no han variado sustancialmente, por lo que al no cambiar el destino de inversión pública productiva, los montos ni los plazos ahí contenidos, se estima que resulta viable lo que en esta Ley de Ingresos se propone en esos temas.

RIESGOS Y MITIGANTES.

Recursos Estatales limitados: El Estado tiene una alta dependencia de las participaciones y aportaciones federales, cuenta con recursos limitados para atender las necesidades de inversión pública y para poder empatar recursos de programas federales. En los últimos años se ha observado un deterioro sistemático en las finanzas públicas de algunas entidades federativas, así como en algunos municipios. Lo anterior se ha dado, en parte, como resultado del creciente endeudamiento en el que han incurrido los gobiernos subnacionales y por otra, la deficiente recaudación propia de Estados y Municipios.

Como se ha mencionado, los ingresos obtenidos por el Estado de Sonora por concepto de contribuciones estatales, son directamente proporcionales a los ingresos que obtendrá por participaciones federales. El mayor esfuerzo en la administración tributaria para la obtención de ingresos por contribuciones propias, se verá reflejado en mayores ingresos por participaciones federales.

En el ámbito de la política de ingresos podría fortalecerse la recaudación de los ingresos propios de las entidades federativas y los municipios que tienen un nivel alto de deuda, pues la baja recaudación que tienen es una de las razones más importantes por las que han incurrido en un mayor endeudamiento en los últimos años a nivel estatal. En este orden de ideas, si no se realizan las adecuaciones normativas correspondientes para optimizar la actividad recaudatoria y si no se utilizan mecanismos adecuados y disciplinados de refinanciamiento para atenuar la deuda estatal actual, existe un riesgo inminente de déficit en las finanzas públicas estatales.

Mitigante: Se propone la modernización del código fiscal estatal, así como las estrategias de recaudación y fiscalización que permitan la eficacia y eficiencia recaudatoria para la obtención de los ingresos que se estiman obtenerse en el presente ejercicio fiscal.

Operativo: Derivado de una implementación inadecuada del sistema que maneja los ingresos (SAP), de falta de equipo adecuado como el de los servidores, y de la falta de desarrollo de los módulos con las especificaciones que se necesitan, existe un riesgo operativo derivado de nuestros sistemas. Existen graves deficiencias en nuestro sistema operativo que no permite ejercer un control de obligaciones integral y sistemático respecto de los contribuyentes, que además impide contar con indicios generales para una fiscalización eficiente, que distorsiona la cartera de créditos para efectos de su valuación y para el ejercicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Es por lo anterior que resulta de suma relevancia contar con un sistema de punta que genere información veraz y confiable.

Mitigante: Se trabaja en el desarrollo de los módulos adecuados y de la mejora del equipo.

Capacidad de Financiamiento limitado: Durante la pasada administración se deterioró la solvencia institucional para el financiamiento de proyectos, aumentando la deuda tradicional y agotando la posibilidad de financiamiento del GES. Hay un escenario complejo de finanzas públicas derivado sobre todo de la baja en los Ingresos del Petróleo, según los precriterios de política económica de cierre 2016 y 2017. Esto tendrá un impacto relevante en las finanzas estatales con un gasto menor del gobierno federal. Por otro lado el endeudamiento del Estado, es de aproximadamente 22,500 mdp, lo que significaría encontrarse por arriba del límite de los Ingresos de Libre Disposición (ILD).

Mitigante: Ante este escenario el Gobierno tiene que reconstruir su capacidad Institucional, aumentar su ahorro interno aumentando sus ingresos actuales y creando otras posibles fuentes de ingresos, directas e indirectas. Por ende el estado debe:

- Identificación y generación de proyectos que sean autofinanciables y produzcan recursos, como puentes, energía, libramientos, carreteras, hídricos. En estos proyectos

debe promoverse la inversión privada y la multiplicación de otras fuentes de financiamiento como las del Fondo Nacional de Infraestructura.

- Venta o monetización de activos, fondos, terrenos, parques industriales.

Ingresos fiscales de los últimos cinco ejercicios fiscales 2011 a 2016 y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2018 a 2022

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 fracción IV y 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los últimos cinco ejercicios fiscales de 2011 a 2016.

Sonora Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2011	2012	2013	2014	2015	2016 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)	20,191,229,493	21,041,705,395	23,129,941,613	24,593,748,604	24,470,691,749	26,128,540,681
A. Impuestos	1,324,244,973	1,449,947,547	2,325,594,722	2,143,332,231	2,162,984,809	2,465,423,622
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	1,020,388,943	841,366,084	1,055,724,399	1,297,602,690	1,270,181,461	1,577,357,400
E. Productos	52,971,673	38,869,227	40,319,937	41,315,205	60,404,022	39,015,418
F. Aprovechamientos	856,513,786	998,778,039	1,069,548,170	875,992,220	262,595,860	137,151,331
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	5,149,480	5,057,453	5,526,998	5,017,763	5,835,973	4,353,503
H. Participaciones	9,985,654,820	10,582,655,468	11,419,558,854	12,129,577,497	12,067,257,836	12,806,923,636
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,608,654,500	1,261,918,881	1,234,680,909	1,322,826,885	1,501,046,988	1,444,510,987
J. Transferencias	4,584,441,828	5,122,612,429	5,210,979,847	5,984,983,048	6,346,572,421	6,824,208,138
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (FAFEF)	753,209,490	740,500,267	768,007,778	793,101,065	793,812,378	829,596,646
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	18,509,024,034	19,432,048,454	22,408,233,635	24,743,875,901	25,498,814,319	22,597,732,334
A. Aportaciones	10,747,515,483	11,193,201,770	11,732,487,476	12,542,098,020	13,353,381,878	14,023,280,029
B. Convenios	2,071,613,571	2,599,417,189	2,512,917,212	3,442,937,961	917,885,667	1,275,697,250
C. Fondos Distintos de Aportaciones	2,415,231,310	2,337,730,567	4,607,111,942	4,955,544,511	2,399,156,187	2,328,286,799
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	256,113,708	207,367,863	222,688,134	216,559,322	4,826,682,512	391,718,064
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas (a municipios)	3,018,549,962	3,094,331,065	3,333,028,871	3,586,736,087	4,001,708,074	4,578,750,192
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	7,317,512,920	3,119,022,147	6,138,950,444	11,079,894,370	5,897,205,112	4,715,970,029
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	7,317,512,920	3,119,022,147	6,138,950,444	11,079,894,370	5,897,205,112	4,715,970,029
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	46,017,766,447	43,592,775,995	51,677,125,691	60,417,518,875	55,866,711,180	53,442,243,043
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	7,317,512,920	3,119,022,147	6,138,950,444	11,079,894,370	5,897,205,112	4,715,970,029
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	7,317,512,920	3,119,022,147	6,138,950,444	11,079,894,370	5,897,205,112	4,715,970,029

1.- Los importes corresponden al monto contable de los ingresos devengados.

2.- Lo importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del 2do. Trimestre y se estimó en base al presupuesto calendarizado el resto del ejercicio.

De igual forma, a fin de observar lo establecido en los artículos 5 fracción II y 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de ingresos de los próximos cinco ejercicios fiscales 2018-2022.

Sonora Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Iniciativa de Ley 2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	27.813.961.466	29.705.310.845	31.725.271.983	33.882.590.478	36.186.606.630	38.647.295.881
A. Impuestos	2.884.280.750	3.080.411.841	3.289.879.846	3.513.591.676	3.752.515.910	4.007.686.992
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	1.725.981.511	1.843.348.254	1.968.695.935	2.102.567.259	2.245.541.832	2.398.238.677
E. Productos	45.792.731	48.906.637	52.232.288	55.784.084	59.577.401	63.628.665
F. Aprovechamientos	74.985.687	80.084.714	85.530.474	91.346.546	97.558.112	104.192.063
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	4.788.853	5.114.495	5.462.281	5.833.716	6.230.408	6.654.076
H. Participaciones	13.431.754.583	14.345.113.895	15.320.581.640	16.362.381.191	17.475.023.112	18.663.324.684
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.509.474.766	1.612.119.050	1.721.743.145	1.838.821.679	1.963.861.553	2.097.404.139
J. Transferencias	7.252.770.866	7.745.959.285	8.272.684.516	8.835.227.063	9.436.022.504	10.077.672.034
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	884.131.719	944.252.676	1.008.461.858	1.077.037.264	1.150.275.798	1.228.494.552
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	24.137.918.478	25.779.296.935	27.532.289.126	29.404.484.787	31.403.989.752	33.539.461.056
A. Aportaciones	14.535.672.137	15.524.097.842	16.579.736.496	17.707.158.577	18.911.245.361	20.197.210.045
B. Convenios	1.566.500.000	1.673.022.000	1.786.787.496	1.908.289.046	2.038.052.701	2.176.640.284
C. Fondos Distintos de Aportaciones	2.531.012.065	2.703.120.885	2.886.933.106	3.083.244.557	3.292.905.187	3.516.822.739
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	571.115.002	609.950.822	651.427.478	695.724.547	743.033.816	793.560.115
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	4.933.619.274	5.269.105.385	5.627.404.551	6.010.068.060	6.418.752.689	6.855.227.871
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	4.500.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	4.500.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	56.451.879.944	56.484.607.780	60.257.561.109	64.287.075.265	68.590.596.383	73.186.756.937
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	4.500.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	4.500.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

Consideraciones Modelo para UCEF %
Crecimiento Nominal de Ingresos Propios 6.8

Consideraciones Criterios de Política Económica 2017
Crecimiento Nominal de recaudación de ingresos tributarios 6.8

Consideraciones de Ley
Financiamiento revolvente; hasta 10% de la partida de gasto de inversión

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Criterios Generales de Política Económica, así como en consideración de los formatos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (el “CONAC”) y demás disposiciones aplicables.”

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobado la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos

decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2017, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extra fiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora

pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

En suma, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2017, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

INGRESOS DEL ESTADO: 56,451,879,944

1. IMPUESTOS: 2,884,280,750

1. Impuestos sobre los ingresos: 87,075,556

01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. 87,075,556

02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos. 0

03. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio: 0

01. Impuestos Sobre Producción de Harina de Trigo. 0

02. Impuesto Sobre Producción de Arroz. 0

03. Impuesto Sobre Aguas Envasadas y Refrescos. 0

04. Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol. 0

05. Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
04. Impuestos Agropecuarios:	0
01. Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
02. Impuesto a la Avicultura.	0
03. Impuesto a la Producción Apícola.	0
2. Impuestos Sobre el Patrimonio.	
3. Impuestos sobre Producción, al Consumo y las Transacciones:	164,183,121
01. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	93,768,840
02. Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	10,007,475
03. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	20,252,041

04. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	40,154,765
4. Impuestos al Comercio Exterior.	
5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:	1,266,298,369
01. Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	1,266,298,369
02. Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
6. Impuestos Ecológicos:	
7. Accesorios:	38,331,480
8. Otros Impuestos:	1,328,392,224
01. Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora.	425,470,308
02. Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	425,470,308
03. Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	425,470,308
04. Contribución para el Fortalecimiento y Sostenimiento de la Cruz Roja Mexicana.	51,981,300

- | | |
|--|---|
| 9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago. | 0 |
|--|---|

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 1.02, 1.03, 1.04 y 5.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

4. DERECHOS:	1,725,981,511
---------------------	----------------------

- | | |
|--|---------------|
| 1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público. | 4,022,516 |
| 01. Concesiones de Bienes Inmuebles. | 1,754,620 |
| 02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles | 2,267,896 |
| 2. Derechos a los Hidrocarburos. | |
| 3. Derechos por prestación de servicios: | 1,659,432,337 |

01. Por servicios de empadronamiento.	0
02. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	236,066,788
03. Por servicios de ganadería:	30,504
01. Por producción ganadera.	0
02. Por producción apícola.	0
03. Por clasificación de carnes.	30,504
04. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0
04. Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	1,629,173
01. Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	1,626,755
02. Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	2,418

03. Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
05. Por servicios prestados por la Dirección General de Notarias del Estado.	2,194,775
06. Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.	63,225
07. Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín oficial.	6,671,228
08. Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	1,027,493,541
09. Por servicios en materia de autotransporte y otros.	26,673,608
10. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	217,000,000

11. Por servicios del Registro Civil.	90,692,853
12. Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	16,712,715
13. Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	343,745
14. Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	9,557,723
15. Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	10,619,079
16. Por servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia del Estado.	11,270,787
17. Otros Servicios.	2,412,593
4. Otros Derechos:	
5. Accesorios:	61,721,594

9. Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

805,064

Los conceptos a que se refiere este apartado numerales 3.01, 3.03, excepto 3.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.

5. PRODUCTOS:

45,792,731

1. Productos de tipo corriente:

39,003,916

01. Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.

162,217

01. Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados.

0

02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.

162,217

02. Utilidades, dividendos e intereses.

38,806,762

03. Otros productos de tipo corriente.

34,937

2. Productos de Capital:

6,788,815

01. Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	6,582,975
02. Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	205,840
03. Venta de acciones y valores.	0
9. Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago	0
6. APROVECHAMIENTOS:	1,961,829,144
1. Aprovechamientos de tipo corriente:	1,960,068,474
01. Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1,886,843,457
01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	273,550,208
02. Notificación y cobranza de impuestos federales.	67,796,960
03. Créditos Fiscales Federales Transferidos	1,282,937
04. Incentivos económicos por recaudación	

del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	73,480,000
05. Por actos en materia de comercio exterior.	15,528,265
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	261,707,250
07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	62,892,465
08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.	48,432,744
09. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, fracción II.	915,807,546
10. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	1,252,984
11. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	400,270

12. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	28,109,152
13. Multas federales no fiscales.	6,679,680
14. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	2,122,996
15. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.	127,800,000
02. Multas.	34,868,661
03. Indemnizaciones	959,392
04. Reintegros	18,632,332
05. Accesorios	11,980,587
01. Recargos Federales.	8,743,616
02. Gastos de Ejecución	3,236,971
9. Otros aprovechamientos.	6,784,045

2. Aprovechamientos de Capital:	0
01. Recuperación de inversiones productivas.	0
9. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1,760,670
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:	4,788,853
1. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados:	0
2. Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales.	0
3. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	4,788,853
01. Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro.	4,788,853
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	34,974,309,022
1. Participaciones:	17,988,005,166

01. Participaciones.	17,988,005,166
01. Fondo General de Participaciones.	13,075,164,118
02. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,330,331,398
03. Fondo de Fomento Municipal.	389,726,585
04. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	384,197,713
05. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.	808,585,352
2. Aportaciones.	15,419,803,856
01. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	8,631,444,606
01. Otros de Gasto Corriente.	463,434,857
02. Gasto de Operación.	294,738,354
03. Fondo de Compensación.	142,758,630
04. Servicios Personales.	7,730,512,765

02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	2,283,970,188
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	606,210,969
01. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	532,729,399
02. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	73,481,570
04. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	1,640,966,574
05. Fondo de Aportaciones Múltiples.	787,393,555
01. Asistencia Social – DIF.	176,481,551
02. Infraestructura para Educación Básica.	173,025,461
03. Infraestructura para Educación Superior.	98,556,609
04. Infraestructura para Educación Media Superior.	12,406,559

05. Infraestructura para Educación Básica Potenciado.	168,200,000
06. Infraestructura para Educación Superior Potenciado.	131,224,447
07. Infraestructura para Educación Media Superior Potenciado.	27,498,928
06. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	299,726,465
07. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	285,959,780
01. Educación Tecnológica.	215,672,768
02. Educación de Adultos.	70,287,012
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	884,131,719
3. Convenios.	1,566,500,000
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	1,566,500,000

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	10,354,897,933
1. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público:	7,186,770,866
01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	7,186,770,866
01. Organismos Públicos Descentralizados.	1,179,798,337
01. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.	14,500,000
02. Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.	182,245,643
03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	2,237,536
04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	6,061,955
05. Instituto Sonorense de Cultura.	1,851,595
06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	26,623,600

07. Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.	570,684
08. Universidad Estatal de Sonora	105,350,233
09. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	5,000,000
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	10,026,689
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	2,164,839
12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	0
13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	61,124,654
14. Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	32,212,900
15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	10,930,700
16. Universidad Tecnológica de Hermosillo.	10,655,170

17. Universidad Tecnológica de Nogales.	7,640,108
18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	8,707,922
19. Universidad de la Sierra.	2,093,980
20. Servicios de Salud de Sonora.	83,723,268
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.	93,672,621
22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	3,808,456
23. Comisión Estatal del Agua.	184,423,772
24. Telefonía Rural de Sonora.	2,067,960
25. Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora.	1,040,640
26. Radio Sonora.	1,400,000
28. Instituto Tecnológico de Sonora.	164,655,450

29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	16,412,286
30. El Colegio de Sonora.	756,230
31. Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora.	21,800,000
32. Junta de Caminos del Estado de Sonora.	407,500
33. Museo del Centro Cultural Musas.	318,029
34. Museo Sonora en la Revolución.	103,000
36. Instituto Sonorense de la Juventud.	3,195,938
37. Universidad Tecnológica de Etchojoa.	1,416,890
38. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	1,500,000

39. Universidad Tecnológica de San Luís Río Colorado.	2,995,717
40. Delfinario Sonora.	2,306,720
41. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	76,790,252
42. Centro de Evaluación y Control de Confianza	10,370,000
43. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.	250,000
44. Sistema de Parques Industriales de Sonora.	1,856,160
45. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	4,500,000
46. Universidad Tecnológica de Guaymas	1,479,225
47. Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Sonora.	1,036,375

48. Servicios Educativos del Estado de Sonora.	6,813,640
49. Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.	700,000
02. Fideicomisos.	40,203,090
01. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	16,277,090
02. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.	14,500,000
03. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora	9,426,000
03. Aportaciones de Seguridad Social.	5,828,413,016
01. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	5,828,413,016
04. Empresas de Participación Estatal Mayorista.	138,356,423
01. Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	138,356,423
2. Transferencias al Resto del Sector Público.	

3. Subsidios y Subvenciones.	3,102,127,067
01. Subsidios y Subvenciones.	3,102,127,067
01. Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	630,000,000
02. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	20,075,000
03. Programas Regionales.	471,737,259
04. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
05. Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.	0
06. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad	10,451,212
07. Proyectos de Desarrollo Regional.	551,040,002
08. Fideicomiso para coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y	

Municipios	0
09. Fondo de Desastres Naturales	0
10. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	50,000,000
11. Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para Mandos Policiales.	0
12. Contingencias Económicas Inversión.	0
13. Fondo de Inversión para Entidades Federativas.	0
14. Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad.	0
15. Fondo para el Fortalecimiento en Infraestructura Estatal y Municipal.	213,000,000
16. Fondo para Fronteras.	0
17. Fondo Apoyo a Migrantes.	13,200,000
18. Fortalecimiento Financiero.	600,000,000

19. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros.	326,126,594
20. Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).	216,497,000
4. Ayudas Sociales.	
5. Pensiones y Jubilaciones.	
6. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.	66,000,000
01. Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.	66,000,000
01. Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	66,000,000
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	4,500,000,000
1. Endeudamiento Interno.	4,500,000,000

01. Diferimiento de pagos.	1,000,000,000
02. Créditos a Corto Plazo.	1,000,000,000
03. Crédito a Largo Plazo.	2,500,000,000
2. Endeudamiento Externo.	0

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

I. Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
II. Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración.	12.5%
III. Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.	20%
IV. Del Impuesto General al Comercio Industria y	

Prestación de Servicios.	30%
V. Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	50%
VI. Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
VII. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo.	100%
VIII. Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:	
1.- Fondo General de Participaciones.	20%
2.- Fondo de Fiscalización y Recaudación.	20%

3.- Fondo de Fomento Municipal.	100%
4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2º A, fracción II.	20%
6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago)	20%
7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2017 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.1.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.1.01 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por

medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2017 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2017, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2016.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior.

La Secretaría de Hacienda emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.- Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.- Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.- Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, a que se refiere el artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7°, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación correspondientes al ejercicio fiscal de 2017, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: 5% en el mes de enero, y para el mes de febrero un 2.5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD

REDUCCIÓN

A).- Pasaje:

a).- Urbano.	\$194.00
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler.	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
h).- Automóvil de alquiler colectivo	\$563.00

B).- Carga. \$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2017. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

2. Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	\$603.00
B).- Carga.	\$301.00

3. Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	\$230.00
B).- Carga.	\$230.00

Los beneficios que se otorgan en los puntos 2 y 3 de la presente fracción, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2017. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

III.- Los propietarios de vehículos híbridos y eléctricos gozaran de una reducción del 75% sobre el Derecho por expedición de placas así como, en la revalidación de las mismas.

IV.- Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

ARTICULO 10o.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de **\$769'894,864.00 (SON: SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

De igual forma, la Secretaría podrá crear un mecanismo de pago para atender el gasto de aquellas obras públicas, que cuenten con partida presupuestal autorizada, con recursos federales y/o ingresos propios de libre disposición, a efecto de que no se retrase la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 11o.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 12o.- Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos a dar la baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y

Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

ARTICULO 13o.- Se faculta al Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe la adecuación presupuestal del ingreso estimado en la presente Ley al ingreso recaudado en materia de ingresos federales de manera trimestral y anual de darse el caso; y tratándose del ingreso estatal al cierre del ejercicio fiscal que se trate.

ARTÍCULO 14o.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTICULO SEXTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en el apartado 1 del Artículo 1º del presente ordenamiento.

ARTICULO SÉPTIMO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 13 de diciembre de 2016.**

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

C. DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA